ADENDA Nº 2 DEL CONTRATO Nº 43/2020

ADENDA MODIFICATORIA N° 02/2020 AL CONTRATO Nº43/2020 DEL LLAMADO "SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR Y ALIMENTO SOLIDO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL." CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY. ----------

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEÓN,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la empresa, **DISTRIBUIDORA PARAGUAY *representado por la Sra. Rosa Mabel Capli de Carlson con CI Nº 4243949 y* RUC *4243949-3*** domiciliado en los Laureles e/María Canossas – Cambyreta - Itapúa en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar la presente **ADENDA,** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES Y ANTECEDENTES. ----------

Con la disposición del Ministerio de Educación y Cultura **NOTA DAE Nº966/2020**, en la cual modifica el lugar del consumo de la merienda escolar como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno a causa de COVID–19. El **Decreto Nro. 3442** así como la Resolución SG 90, del Ministerio de Salud Pública, que establecen condiciones especiales para el desarrollo de actividades en todo el país respecto a la crisis sanitaria del Coronavirus (COVID-19).

La entrega de leche líquida se realizará en el local de la institución educativa en la cual asiste cada estudiante, según el día a ser establecido por los responsables de la provisión de la merienda escolar, en coordinación con los representantes del ministerio de educación y ciencias.

El procedimiento de entrega deberá realizarse obligatoriamente en espacios abiertos, tales como corredores, patio o tinglado, según disponga la institución educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA:* MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 43/2020*:
Acorde a las razones indicadas explícitamente en la **CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA ADENDA,** así como los fundamentos legales expuestos; queda modificado el lugar del consumo de la merienda escolar en este caso leche líquida UAT correspondiente a la segunda etapa de distribución del Contrato original N° 43/2020.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES Y CANTIDAD DE ENTREGA A CADA PADRE Y/O RESPONSABLE DEL ALUMNO.
La entrega de la leche líquida se realizará a cada padre/madre de familia o tutor del estudiante, debiendo presentar para el efecto, la cedula de identidad del estudiante matriculado en la institución educativa.

La cantidad distribuida ***PARA CADA ALUMNO*** *beneficiario será de la siguiente manera:*

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 204 945
3° Las Carmelitas Cambyretá Py.-

PLANILLA APROBADO POR MEC

ITEMS	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Leche entera liquida UAT	10 LITROS

PLANILLA CON LOS PRECIOS

La cantidad total a ser distribuida por el proveedor es como sigue:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UM	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNI.	MONTO
1	Leche entera liquida	Unidad	LOS COLONOS	Paraguaya	364.180	6.150	2.239.707.000
					TOTAL		2.239.707.000

Total: **2.239.707.000** (guaraníes dos mil doscientos treinta y nueve millones setecientos siete mil).

Las medidas sanitarias serán las dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, teniendo como modelo el protocolo recomendado según la Resolución N° 351/2020.

OBSERVACIÓN: Esta entrega corresponde a la primera etapa de distribución del contrato Original N° 43/2020, *correspondiente a 50 días.*

CLÁUSULA CUARTA COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan. ----------

CLÁUSULA QUINTA: NUEVAS ADDENDAS. ----------

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda. ----------

En prueba de conformidad firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los 17 días del mes de julio del año dos mil veinte.----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Sra. Rosa Mabel Capli de Carlson
RUC 4243949-3 _ C.I.C. Nº 4243949
"DISTRIBUIDORA PARAGUAY"

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 204 945
B° Las Carmelitas Cambyretá Py.-